



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120105155 DEL 26-09-2019**

*"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20192120002604 del 28 de febrero de 2019; 20192120005084 del 12 de abril de 2019, y 20192120011964 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la **Resolución No. 20182120142605 del 17 de octubre de 2018**, y publicada el 26 de octubre de 2018, se conformó la lista de elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo denominado **Profesional, Grado 4**, identificado con el código **OPEC No. 61620**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema "SIMO", solicitó la exclusión de los siguientes aspirantes de la referida Lista de Elegibles, argumentando:

POSICIÓN EN LA LISTA DE E.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	SOLICITUD
1	79878396	DICKENS MEYERBER BUITRAGO VANEGAS	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante DICKENS MEYERBER BUITRAGO VANEGAS CC 79878396 se evidencia que no cumple por: No acredita experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo (OPEC 61620) Diseño y producción curricular.
2	79185438	EDUARDO ESTEBAN LÓPEZ GUTIÉRREZ	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante EDUARDO ESTEBAN LOPEZ GUTIERREZ CC 79185438 se

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20192120002604 del 28 de febrero de 2019; 20192120005084 del 12 de abril de 2019, y 20192120011964 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

POSICIÓN EN LA LISTA DE E.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	SOLICITUD
			evidencia que no cumple por: No acredita experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo (OPEC 61620) Diseño y producción curricular
4	5203983	GERMÁN RICARDO PAREDES GUZMÁN	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante GERMAN RICARDO PAREDES GUZMAN CC 5203983 se evidencia que no cumple por: No acredita experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo (OPEC 61620) Diseño y producción curricular.
6	53088456	DIANA CATALINA BARRERA ALBA	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante DIANA CATALINA BARRERA ALBA CC 53088456 se evidencia que no cumple por: No acredita experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo (OPEC 61620) Diseño y producción curricular

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente la solicitud de exclusión y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través de los Autos Nos. 20192120002604 del 28 de febrero de 2019; 20192120005084 del 12 de abril de 2019, y 20192120011964 del 4 de julio de 2019, otorgándole a los aspirantes **DICKENS MEYERBER BUITRAGO VANEGAS; EDUARDO ESTEBAN LÓPEZ GUTIÉRREZ; GERMÁN RICARDO PAREDES GUZMÁN; y DIANA CATALINA BARRERA ALBA**, un término de diez (10) días hábiles para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"(...)

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito;  
(...)

(...)

c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)

(...)

*“Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20192120002604 del 28 de febrero de 2019; 20192120005084 del 12 de abril de 2019, y 20192120011964 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

*h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)*

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, prevé:

*“(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)”*

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”*, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

### **3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.**

La CNSC comunicó vía correo electrónico el contenido de los actos administrativos a los aspirantes así:

<b>No de Actuación Administrativa</b>	<b>Fecha de comunicación</b>	<b>Aspirante</b>
20192120002604 del 28 de febrero	7 de marzo de 2019	DIANA CATALINA BARRERA
20192120005084 del 12 de Marzo de 2019	26 de abril de 2019	GERMÁN RICARDO PAREDES GUZMÁN
20192120011964 del 4 de julio de 2019	16 de julio de 2019	EDUARDO ESTEBAN LÓPEZ GUTIÉRREZ
20192120011964 del 4 de julio de 2019	16 de julio de 2019	DICKENS MEYERBER BUITRAGO VANEGAS

### **4. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes **DICKENS MEYERBER BUITRAGO VANEGAS; EDUARDO ESTEBAN LÓPEZ GUTIÉRREZ; GERMÁN RICARDO PAREDES GUZMÁN; y DIANA CATALINA BARRERA ALBA** no ejercieron su derecho de defensa y contradicción, dejando fenecer la oportunidad para controvertir la actuación promovida por la Comisión de Personal del SENA.

### **5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.**

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada mediante el Auto No. 20192120002614 del 28 de febrero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20192120002604 del 28 de febrero de 2019; 20192120005084 del 12 de abril de 2019, y 20192120011964 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

- Se verificarán los documentos aportados por los aspirantes **DICKENS MEYERBER BUITRAGO VANEGAS; EDUARDO ESTEBAN LÓPEZ GUTIÉRREZ; GERMÁN RICARDO PAREDES GUZMÁN; y DIANA CATALINA BARRERA ALBA**, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC No. **61620** de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.
- En los términos del análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, se establecerá la procedencia de excluir al aspirante de la Convocatoria No. 436 de 2017.

Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Profesional Relacionada, en los siguientes términos:

*"(...) **Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

***Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)"*

## 6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 61620.

El empleo denominado Profesional, Grado 4, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-con Código No. 61620, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

**Dependencia:** Cundinamarca-Centro de Biotecnología Agropecuaria, **Municipio:** Mosquera

**Propósito:** Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - diseño y producción curricular.

**Estudio:** Título profesional en las disciplinas del NBC: medicina veterinaria; zootecnia; ingeniería industrial y afines; ingeniería de sistemas, telemática y afines; ingeniería agronómica, pecuaria y afines; deportes, educación física y recreación; contaduría pública; economía; biología, microbiología y afines; y para todas las disciplinas: título de posgrado en la modalidad de especialización y tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

**Experiencia:** Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.

### **Funciones:**

1. Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con el fin de fortalecer el proceso de atención a los

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20192120002604 del 28 de febrero de 2019; 20192120005084 del 12 de abril de 2019, y 20192120011964 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.

2. Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.
3. Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.
4. Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.
5. Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales.
6. Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia.
7. Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular.
8. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.
9. Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.

## 7. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

Se procederá a analizar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para desempeñar para el empleo con Código OPEC No. 61620.

### 7.1 DICKENS MEYERBER BUITRAGO VANEGAS.

Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión formulada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- se sustenta en que el aspirante no cuenta con la experiencia profesional relacionada exigida para el empleo, este Despacho concentrará el análisis en la verificación del cumplimiento o no de este requisito. Tomará

Para efectuar la verificación de este requisito se tomará como parámetro de control la definición de Experiencia Profesional Relacionada establecida en el Acuerdo de Convocatoria.

El aspirante aportó los siguientes documentos, para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo con código OPEC No. 61620, denominado Profesional, Grado 4:

REQUISITO	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante DICKENS MEYERBER BUITRAGO VANEGAS CC 79878396 se evidencia que no cumple por: No acredita experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo (OPEC 61620) Diseño y producción curricular.	*Certificación emitida por ALIMENTOS RIE S.A.S en donde da cuenta de la vinculación del aspirante en el periodo comprendido entre el 06 de junio de 2014 y el 1 de marzo de 2016 (20 meses y 25 días)  *Consejo Nacional de Calidad de la Leche y Prevención de la Mastitis en donde da cuenta de la vinculación de aspirante en el periodo comprendido entre el mes de Agosto de 2.004 y el 31 de Mayo de 2.014. (118 meses de experiencia profesional)

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20192120002604 del 28 de febrero de 2019; 20192120005084 del 12 de abril de 2019, y 20192120011964 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Para establecer si el aspirante cumple con la experiencia profesional exigida, a continuación se realizará un comparativo entre las funciones certificadas por ALIMENTOS RIE S.A.S y el Consejo Nacional de la Calidad de la Leche y Prevención de la Mastitis -CNLM- y las del empleo a proveer:

CERTIFICACIÓN	FUNCIONES CERTIFICADAS	FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61620
<p>Certificación emitida por ALIMENTOS RIE S.A.S en donde da cuenta de la vinculación del aspirante en el periodo comprendido entre el 06 de junio de 2014 y el 1 de marzo de 2016 (20 meses y 25 días)</p>	<p>1. Revisión, evaluación y control en materia prima, productos alimenticios iniciales, intermedios y finales. Toma de muestras y análisis de leche cruda para la verificación de la calidad de la materia prima; 2. Verificación de la implementación de buenas prácticas de manufactura y aplicación de los protocolos estándar en todas las áreas de producción; 3. Revisión y actualización de los protocolos estándar de producción de productos alimenticios, iniciales, intermedios y finales; 4. Implementación y ejecución de medidas preventivas y correctivas que propendieran y mantuvieran la calidad de los alimentos producidos; 5. Capacitar a los proveedores de leche en buenas prácticas de ordeño, calidad de leche y normatividad vigente; 6. Desarrollo e implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo capacitación de personal y evaluación de instalaciones e infraestructura para SG-SST; 7. Manejo y evaluación de inventarios; 8. Priorización en la adquisición de insumos para producción; 9. Manejo y evaluación de la rotación de materia prima, insumos y productos intermedios y finales en todas las áreas de producción y almacenaje; 10. Evaluación de proveedores de insumos para producción y productos externos.</p>	<p>1. Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con el fin de fortalecer el proceso de atención a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional; 2. Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad; 3. Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro; 4. Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional; 5. Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales; 6. Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia; 7. Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular; 8. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño; 9. Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.</p>
<p>Consejo Nacional de Calidad de la Leche y Prevención de la Mastitis en donde da cuenta de la vinculación de aspirante en el periodo comprendido entre el mes de Agosto de 2.004 y el 31 de Mayo de 2.014. (118 meses de experiencia profesional)</p>	<p>1. Visitas de Asistencia técnica a los productores de leche para evaluación de calidad de leche y de buenas prácticas de ordeño, realización de pruebas diagnósticas, toma y análisis de laboratorio de muestras de leche cruda, en el marco del Programa registrado del CNLM de Hato Controla Hato Seguro; 2. Participó en el montaje y realización del proyecto del Sistema de Análisis de leche Fresca SISLAC mediante la ejecución de ensayos inter- laboratorios a través de la elaboración de informes y análisis de resultados del programa; 3. Realizó acciones de capacitación en temas de Calidad de la leche y prevención de mastitis y Buenas prácticas de Ordeño en el marco de programas de formación especializada del SENA y proyectos realizados con FEDEGAN en diferentes regiones del país; 4. Delegado por CNLM a reuniones del Comité 45 de Lácteos del ICONTEC para la normalización y Guías Técnicas; 5. Desempeño en labores administrativas y participación en la organización de Seminarios Internacionales de Calidad de leche y en los Premios Nacionales de Quesos organizados por el CNLM.</p>	

El propósito principal del cargo y las funciones asociadas al mismo se encuentran dirigidos al diseño e impulso de los procesos de mejoramiento de la calidad de los programas de formación que le permitan a los aprendices contar con las herramientas necesarias para aportar al aumento de *la competitividad de las empresas*, las funciones acreditadas por el aspirante se encuentran dirigidas a garantizar la calidad de los procesos de producción, así como el de estandarizar los procesos de

*"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20192120002604 del 28 de febrero de 2019; 20192120005084 del 12 de abril de 2019, y 20192120011964 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

producción y optimización del aprovechamiento de la materia prima, estas actividades son afines con el propósito del empleo.

Aunado a lo anterior, la actividad profesional acreditada por el aspirante se encuentra dentro del núcleo básico exigido para el empleo, y al confrontar las funciones desarrolladas, se concluye que ha desarrollado funciones afines con el empleo identificado con la OPEC 61620 por un tiempo superior al mínimo exigido como se desarrollara a continuación:

- 1.) Acompañamiento a productores lecheros: teniendo en cuenta la ubicación del empleo, ello es, *Centro de Biotecnología Agropecuaria* y que el propósito principal del empleo y las funciones asociadas al mismo se encuentran dirigidos al diseño e impulso de los procesos de mejoramiento de los procesos de formación profesional que faciliten la competitividad de las empresas, objetivo que se puede asociar con tres de las actividades acreditadas por el aspirante a saber *"2. Verificación de la implementación de buenas prácticas de manufactura y aplicación de los protocolos estándar en todas las áreas de producción; 3. Revisión y actualización de los protocolos estándar de producción de productos alimenticios, iniciales, intermedios y finales; 4. Implementación y ejecución de medidas preventivas y correctivas que propendieran y mantuvieran la calidad de los alimentos producidos;"* estas funciones se relacionan con esta función esencial del empleo *"Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular"*
- 2.) Acciones de capacitación en temas de Calidad de la leche y prevención de mastitis y Buenas prácticas de Ordeño en el marco de programas de formación especializada del SENA y proyectos realizados con FEDEGAN en diferentes regiones del país: esta actividad se encuentra relacionada con la función esencial prevista para el empleo consistente en *"Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional"*

Por lo anterior, se concluye que el aspirante acreditó un total de 138 meses y 25 días de experiencia relacionada, al constatar la existencia de una relación funcional que se configura al verificar la afinidad de las actividades acreditadas por el aspirante, y el objetivo del empleo dentro de la estructura organizacional, toda vez que, si bien no se puede presentar funciones fieles en sus términos, el objeto sobre el que recaen deben presentar relación con el propósito aquí descrito, de tal suerte que las experticias adquiridas en el ejercicio profesional puedan ser aplicadas al empleo para el cual se encuentra concursando en la presente convocatoria, exigencia que se cumple en el caso bajo estudio.

Este Despacho concluye que el señor **DICKENS MEYERBER BUITRAGO VANEGAS cumple** con el requisito de experiencia profesional relacionada prevista para el empleo identificado con el código OPEC No. 61620, y en consecuencia será excluido de la respectiva lista de elegibles, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al señor **DICKENS MEYERBER BUITRAGO VANEGAS** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120142605 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA.

## **7.2 EDUARDO ESTEBAN LÓPEZ GUTIÉRREZ.**

Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión formulada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- se sustenta en que el aspirante no cuenta con la experiencia profesional relacionada exigida para el empleo, este Despacho concentrará el análisis en la verificación del cumplimiento o no de este requisito.

Conforme a la definición de Experiencia Profesional Relacionada establecida en el Acuerdo de Convocatoria, se realizarán tres constataciones sobre la experiencia acreditada por el aspirante, al

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20192120002604 del 28 de febrero de 2019; 20192120005084 del 12 de abril de 2019, y 20192120011964 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

verificar que: i) Cumpla con los meses de experiencia mínimos, que para este caso son 15, ii) Sea posterior a la obtención del título profesional, y iii) Las funciones desarrolladas sean similares en su naturaleza a las del empleo ofertado.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- para el empleo con código OPEC No. 61620, denominado Profesional, Grado 4, el aspirante aportó los siguientes documentos

REQUISITOS	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante EDUARDO ESTEBAN LÓPEZ GUTIÉRREZ CC 79185438 se evidencia que no cumple por: No acredita experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo (OPEC 61620) Diseño y producción curricular	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emitida por la Alcaldía Municipal de UNE Cundinamarca, en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como Líder de proyectos de la UMATA (Director Oficina) en el periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2008 y el 13 de septiembre de 2013. (64 meses).</li> <li>Emitida por la Gobernación de Cundinamarca en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como contratista en los periodos comprendidos entre: el 1 de octubre de 2013 y el 31 de diciembre de 2013; el 24 de enero de 2014 y el 24 de julio de 2014; el 31 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2014; y el 5 de febrero de 2015 y el 5 de septiembre de 2015.</li> </ul>

Para verificar el cumplimiento del requisito de experiencia, se realizará el siguiente estudio funcional.

Certificación	Funciones Certificadas	Funciones del empleo OPEC 61620
Emitida por la Alcaldía Municipal de UNE Cundinamarca, en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como Líder de proyectos de la UMATA (Director Oficina) en el periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2008 y el 13 de septiembre de 2013. (64 meses)	1. Garantizar la atención: regular y continua a los productores, agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, en la asesoría de los siguientes asuntos: en la aptitud de los suelos en la selección del tipo de actividad a desarrollar y en la planificación de las explotaciones: en la aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva, en las posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión; en el mercadeo apropiado de los bienes producidos y en las formas de organización de los productores; 2. Gestionar mercados y tecnologías de procesos, así como los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural, incluyendo la orientación asesoría en la ubicación de infraestructura productiva, promoción de formas de organización de productores, servicios de información tecnológica de precios y mercados que garanticen la viabilidad de Empresas Básicas y proyectos a escala de pequeños y medianos productores; 3. Presentar los proyectos e informes que sean requeridos por el Sistema Nacional de Transferencia y Tecnología, por el Concejo o (e) l (a) Alcalde (sa) Municipal; 4. Participar en la programación en los eventos de capacitación, actualización e intercambios tecnológicos que se	1. Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con el fin de fortalecer el proceso de atención a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional; 2. Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad; 3. Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro; 4. Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional; 5. Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales; 6. Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20192120002604 del 28 de febrero de 2019; 20192120005084 del 12 de abril de 2019, y 20192120011964 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Certificación	Funciones Certificadas	Funciones del empleo OPEC 61620
	<p>programen dentro del sistema de transferencia de Tecnología. 5. Realizar todas las acciones necesarias para la organización de la UMATA, con criterios de eficiencia, economía, celeridad, y racionalidad; 6. Coordinar bajo la dirección de (e) l (a) Alcalde (sa) los convenios de pasantes que se firmen con Universidades reconocidas, procurando el escrito cumplimiento de los objetivos del programa; 7. Elaborar, mantener y participar en el Programa Agropecuario Municipal donde se incluyan todos los proyectos de asistencia técnica en procura de nuevas formas de financiamiento para los mismos.</p>	<p>formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia; 7. Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular; 8. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño; 9. Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.</p>

Observamos que las funciones certificadas por la Alcaldía Municipal de UNE, identificadas con los números 1, 4 y 6 guardan relación con la función número 7 de la OPEC al constituir labores de acompañamiento y formación a aprendices y/o estudiantes. Igualmente, es pertinente señalar que los procesos de transferencia de tecnología permiten identificar necesidades de formación específica y potencian los procesos de enganche laboral y el aumento de la productividad, finalidades éstas que se encuentran enunciadas en el propósito del empleo.

Por tanto, para que una función sea considerada como relacionada, es necesario que se ejecute entorno al área de desempeño y al propósito principal del empleo, que en el caso bajo estudio es la gestión de los planes, proyectos y programas institucionales relacionados con la formación integral de los aprendices en el *Centro de Biotecnología Agropecuaria en el Municipio de Mosquera* que le permitan su adecuada empleabilidad, *la inclusión social y el aumento de la competitividad de las empresas*.

En el presente caso la relación funcional se configura porque existe afinidad en la ejecución de las actividades ejecutadas y acreditadas por la aspirante, con el objetivo común dentro de la estructura organizacional, toda vez que, si bien no se puede presentar funciones fieles en sus términos, el objeto sobre el que recaen presentan relación con el propósito aquí descrito, por lo que las experticias adquiridas en su ejercicio profesional pueden ser aplicadas al empleo para el cual se encuentra concursando en la presente convocatoria.

Ratifica este Despacho que las funciones transversales para que sean considerada como experiencia relacionada, deben ejecutarse en el mismo entorno del área de desempeño y al propósito principal del empleo, que en el caso bajo estudio es la gestión de los planes, proyectos y programas institucionales relacionados con la formación integral de los aprendices que permitan su adecuada empleabilidad, por lo que la experiencia que se acredita en la gestión de procesos de acompañamiento, y capacitación a productores agropecuarios se alinea con el propósito del empleo como se referencio previamente.

Es necesario precisar que los requisitos de la OPEC No. 61606 indican la necesidad de un conocimiento y experiencia relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con algunas de las funciones esenciales del empleo convocado y las acreditadas por la aspirante para que se satisfaga este requisito.

De lo anterior se desprende que el señor **EDUARDO ESTEBAN LÓPEZ GUTIÉRREZ** cumple con el requisito de experiencia relacionada prevista para el empleo identificado con el código OPEC No. 61620, y en consecuencia se mantendrá en la respectiva lista de elegibles.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al señor **EDUARDO ESTEBAN LÓPEZ GUTIÉRREZ DELGADO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120142605 del 17 de octubre de 2018 ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20192120002604 del 28 de febrero de 2019; 20192120005084 del 12 de abril de 2019, y 20192120011964 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

### 7.3 GERMÁN RICARDO PAREDES GUZMÁN.

La solicitud de exclusión formulada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- se sustenta en que el aspirante no cuenta con la experiencia profesional relacionada exigida para el empleo.

Para efectuar la verificación de este requisito se tomará como parámetro de control la definición de experiencia profesional relacionada prevista en el Acuerdo de Convocatoria. Por lo anterior se realizarán tres constataciones sobre la experiencia acreditada por el aspirante, al verificar que: i) Cumpla con los meses de experiencia mínimos, que para este caso son 15, ii) Sea posterior a la obtención del título profesional, y iii) Las funciones desarrolladas sean similares en su naturaleza a las del empleo ofertado.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- para el empleo con código OPEC No. 61620, denominado Profesional, Grado 4, el aspirante aportó los siguientes documentos:

- Título de Ingeniero Agrónomo otorgado por la Universidad de Nariño el 11 de diciembre de 2004
- Título de Magister en Ciencias Agrarias con Énfasis en Producción de Cultivos, otorgado por la Universidad de Nariño el 24 de marzo del 2012.
- En lo que respecta a la experiencia profesional el aspirante allegó los documentos que se analizarán a continuación:

EMPRESA	FUNCIONES CERTIFICADAS	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA
Certificación de la Universidad Santo Tomás en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como docente en el periodo comprendido entre 17 de marzo de 2015 y el 9 de noviembre de 2017.	La certificación laboral aportada no contiene las funciones desempeñadas.	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante EDUARDO ESTEBAN LOPEZ GUTIERREZ CC 79185438 se evidencia que no cumple por: No acredita experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo (OPEC 61620) Diseño y producción curricular
Certificación de la OIM en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como contratista en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2014 y el 20 de diciembre de 2014	La certificación laboral aportada no contiene las funciones desempeñadas.	
Certificación emitida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA "CONFACUNDI" en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como Capacitador en el periodo comprendido entre el 20 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.	Capacitador en el Proyecto Mujeres Ahorradoras en Acción.	
Certificación de la Universidad de Nariño en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como Director de la Granja Experimental El Edén, en el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2011 y el 13 de marzo de 2011.	La certificación no indica las funciones que ejecutó como Director de la Granja Experimental El Edén; no obstante la certificación asigna una intensidad horaria de 144 horas al semestre en la asignatura Dirección de la Granja de Remolino.	
Certificación de la Universidad de Nariño en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como Docente en el periodo comprendido entre el 7 de septiembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2008.	La Universidad certifica un total de 666 horas impartidas en las Asignaturas Producción de Cultivos de Clima, Introducción las Ciencias Agrícolas, Técnicas de Redacción Agraria y Metodología de la Investigación, que corresponden a 2 meses y 23 días de experiencia.	

*"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20192120002604 del 28 de febrero de 2019; 20192120005084 del 12 de abril de 2019, y 20192120011964 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

EMPRESA	FUNCIONES CERTIFICADAS	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA
Certificación de la Universidad de Nariño en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como investigador desarrollando la tesis de Maestría "Comportamiento Agronómico y Estabilidad de Injertos de Castilla", en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2008 y el 30 de septiembre de 2011	La certificación da cuenta de la investigación realizada en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Centro Internacional de Agricultura Tropical y la Universidad de Nariño, pero no incluye las responsabilidades ni funciones desempeñadas por el aspirante.	
ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES VISIONARIOS DE LA CALDERA da cuenta de la vinculación del aspirante como Asesor de Proyectos de Investigación en el Área Agroambiental en el periodo comprendido entre el 11 de junio de 2007 y el 20 de octubre de 2007	La certificación laboral aportada no contiene las funciones desempeñadas.	
Certificación de la FUNDACIÓN SOL DE INVIERNO en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como Coordinador del Área Productiva en el periodo comprendido entre el 10 de julio de 2006 y el 31 de marzo de 2007.	La certificación laboral aportada no contiene las funciones desempeñadas.	
Certificación del DANE en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como Coordinador General Municipal en el periodo comprendido entre el 7 de enero de 2006 y el 16 de marzo 2006	La certificación laboral aportada no contiene las funciones desempeñadas.	
Certificación de la FUNDACIÓN OPCIÓN VERDE en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como Asesor en el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2005 y el 9 de diciembre de 2005.	La certificación laboral aportada no contiene las funciones desempeñadas.	
Certificación del CENTRO VIRTUAL DE INVESTIGACIÓN DE LA CADENA AGROALIMENTARIA DE LA PAPA "CEVIPAPA" en donde da cuenta de la vinculación del aspirante en el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2003 y el 11 de enero de 2004.	El aspirante no aportó certificado de terminación de materias, y la experiencia acreditada es anterior a la obtención del título profesional. Lo anterior de conformidad al art. 19 del Acuerdo Compilatorio de la Convocatoria 436 de 2017.	

Teniendo en cuenta que el propósito principal del cargo y las funciones asociadas al mismo se encuentran dirigidas al diseño e impulso de los procesos de mejoramiento de la calidad de los programas de formación que le permitan a los aprendices acceder eficientemente a los procesos de empleabilidad, no se advierte afinidad alguna entre las funciones acreditadas por el aspirante y las esenciales del empleo ya que de las certificaciones que permiten realizar algún tipo de análisis se limitan a señalar la prestación del servicio como profesional, por lo que no es posible realizar el comparativo funcional requerido.

De igual manera la experiencia docente acreditada corresponde a las asignaturas de Producción de Cultivos de Clima, Introducción a las Ciencias Agrícolas, Técnicas de Redacción Agraria y Metodología de la Investigación, ninguna de ellas asociadas a la formulación de programas o proyectos.

De otra parte, y teniendo en cuenta que el aspirante aportó título de Maestría en Ciencias Agrarias con Énfasis en Producción de Cultivos, se precisa que dicho programa se encuentra enfocado a mejorar los sistemas de producción y resolver los problemas técnicos a través de investigación científica, que contribuya a aumentar la productividad, mejorar la calidad y reducir los costos de producción<sup>1</sup>, objetivo que es afín con el propósito principal del empleo y al Centro de Biotecnología Agropecuaria del Municipio de Mosquera en donde se ubica el mismo.

<sup>1</sup> Información publicada por la universidad de Nariño en su portal web. <http://vipri.udenar.edu.co/maestria-en-ciencias-agrarias-pasto/>

*"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20192120002604 del 28 de febrero de 2019; 20192120005084 del 12 de abril de 2019, y 20192120011964 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

Por lo anterior, es posible la aplicación de la equivalencia establecida en el numeral 1.2 del artículo 9 de la Resolución 1458 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje, en concordancia con el párrafo 3 del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, la cual permite suplir con el título de Maestría, el título de posgrado en la modalidad de especialización exigido por el empleo y certificar un (1) año de experiencia profesional que en el caso bajo estudio es relacionada.

En este sentido, hay que señalar que aunque le es posible optar por la equivalencia, la misma no le permite acreditar el requisito mínimo porque solo admite la certificación de 12 meses de experiencia profesional relacionada, y el empleo exige quince (15) meses.

De lo anterior se desprende que el señor **GERMÁN RICARDO PAREDES GUZMÁN** no cumple con el requisito de experiencia relacionada prevista para el empleo identificado con el código OPEC No. **61620**, y en consecuencia será excluido de la respectiva lista de elegibles, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017 con sus modificatorios y aclaratorio.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** al señor **GERMÁN RICARDO PAREDES GUZMÁN** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120142605 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, por no cumplir el requisito mínimo de experiencia exigido para el ejercicio del empleo con código OPEC No. **61620**.

#### 7.4 DIANA CATALINA BARRERA.

La Comisión de personal del SENA formuló la solicitud de exclusión de la aspirante invocando la causal 14.1 del artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, porque considera que no acreditó experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 61620.

A partir de las definiciones de Experiencia Relacionada y Experiencia Profesional Relacionada, comprendidas en el Acuerdo de Convocatoria, y para determinar si la aspirante cumple o no con la exigencia del empleo es necesario verificar que: i) Cumpla con los meses de experiencia mínimos, que para este caso son 15; ii) La experiencia acreditada sea posterior a la obtención del título profesional; y iii) Las funciones desarrolladas sean similares en su naturaleza a las del empleo ofertado.

Se verificará en primer lugar los documentos aportados por la aspirante para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo con código OPEC No. 61620, denominado Profesional, Grado 4:

REQUISITO	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ASPIRANTE	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como contratista en los periodos comprendidos entre el 7 de julio de 2017 y el 27 de septiembre de 2017 y entre el 31 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017.</li> <li>2. Certificación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como contratista en los periodos comprendidos entre el 6 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, el 5 de enero de 2016 y el 4 de julio de 2016.</li> <li>3. Certificación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como contratista en los periodos comprendidos entre el 7 de octubre de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.</li> <li>4. Certificación de Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de la Alcaldía Mayor de Bogotá en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como Contratista en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 28 de septiembre de 2015.</li> <li>5. Certificación de la Asociación Hortofrutícola de Colombia "ASOHOFrucol", Administradora del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola, en donde de la vinculación de la</li> </ol>	<p>Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante DIANA CATALINA BARRERA ALBA CC 53088456 se evidencia que no cumple por: No acredita experiencia profesional relacionada con las</p>

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20192120002604 del 28 de febrero de 2019; 20192120005084 del 12 de abril de 2019, y 20192120011964 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ASPIRANTE	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA
	<p>aspirante como GESTOR DE PROYECTOS en el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2015 y el 31 de Mayo de 2015, mediante contrato de trabajo a término fijo.</p> <p>6. Certificación de la Asociación Hortofrutícola de Colombia "ASOHOFRUCOL", Administradora del Fondo Nacional de Fomento Hortofrutícola, en donde de la vinculación de la aspirante como Capacitadora en el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2014 y el 14 de julio de 2014.</p> <p>7. Certificación de la Asociación Hortofrutícola de Colombia "ASOHOFRUCOL", Administradora del Fondo Nacional de Fomento Hortofrutícola, en donde de la vinculación de la aspirante como Auxiliar Profesional de Apoyo Técnico en el periodo comprendido entre el 20 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.</p> <p>8. Certificación de la Asociación Hortofrutícola de Colombia "ASOHOFRUCOL", Administradora del Fondo Nacional de Fomento Hortofrutícola, en donde de la vinculación de la aspirante como Auxiliar Facilitador Asistente Técnico en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 15 de diciembre de 2013.</p> <p>9. Certificación de la Cooperativa Multiactiva de Mercados Campesinos COOPYMERCK en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como Coordinadora Administrativa del Comedor Comunitario Colon en el periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2010 y el 3 de febrero de 2011.</p> <p>10. Certificación de la Cooperativa Multiactiva de Mercados Campesinos COOPYMERCK en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como Coordinadora convenio 311-en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.</p>	funciones del empleo (OPEC 61620) Diseño y producción curricular

De conformidad con lo anterior la aspirante acredita un total de 61 meses y 21 días de experiencia profesional, por lo que es procedente continuar con la segunda parte del análisis el cual está dirigido a establecer si la experiencia profesional acreditada es relacionada con las funciones del cargo, para ello se realizará el siguiente comparativo funcional.

EMPRESA	CARGO	TIEMPO	FUNCIONES	PROPÓSITO y FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61620
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Contratista	30 meses y 27 días.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar en la verificación de los requisitos técnicos de cumplimiento de los proyectos que se presenten ante el Fondo de Fomento;</li> <li>2. Apoyar en la realización de los requerimientos a los proponentes, de los documentos que sean necesarios para la subsanación de proyectos presentados ante el Fondo de Fomento Agropecuario;</li> <li>3. Apoyar en la comunicación efectiva con cada proponente;</li> <li>4. Apoyar en el trámite de la adecuada aplicación del Decreto 1565 de 2015, la Resolución No. 397 de 2014, del Manual Operativo para la Formulación, ejecución y seguimiento a proyectos de Fondo de Fomento Agropecuario para la cumbre agraria, campesina, étnica y popular y demás normas relativas al tema;</li> <li>5. Brindar los insumos técnicos necesarios para la elaboración de los de estudios previos de los proyectos presentados ante la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva y viabilizados por la misma.</li> <li>6. Brindar apoyo en el trámite precontractual de los proyectos viabilizados por la Oficina de Planeación Prospectiva.</li> <li>7. Brindar apoyo desde el área de su competencia en la contestación de peticiones y consultas que se presenten en el trámite de los proyectos a cargo de la</li> </ol>	<p><b>Propósito:</b></p> <p>Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - diseño y producción curricular.</p> <p><b>Funciones</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los</li> </ol>

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20192120002604 del 28 de febrero de 2019; 20192120005084 del 12 de abril de 2019, y 20192120011964 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EMPRESA	CARGO	TIEMPO	FUNCIONES	PROPÓSITO y FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61620
			Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva. 8. Participar cuando así se le requiere, en las visitas de verificación de los diferentes proyectos a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva brindando a través de un informe la indicación del cumplimiento o no de los requisitos establecidos.	objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional. 2. Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con el fin de fortalecer el proceso de atención a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de la Alcaldía Mayor de Bogotá	Contratista	2 meses y 24 días.	1. Apoyar las acciones de identificación y canalización de actores de la demanda del abastecimiento de la ciudad, incluidas las plazas de mercado, para la comercialización directa de productos de la canasta básica; 2. Acompañar técnicamente en territorio, el seguimiento y evaluación de la estrategia de mercados campesinos, definiendo indicadores, cálculo de los mismos, entrega de reportes, y otras intervenciones que adelante la Subdirección; 3. Apoyar la formulación de fichas técnicas, para la comercialización de productos de la canasta básica en los diferentes canales de la demanda del Distrito Capital; 4. Acompañar la gestión de los comités de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), como instrumento de territorialización local de la política de seguridad alimentaria y nutricional, de las localidades que se le asignen; 5. Apoyar la presentación de informes de gestión de metas del proyecto de inversión 736, la proyección de respuestas y conceptos técnicos a requerimientos y solicitudes de Entes de control, oficinas asesoras de la SDDE y en general de ciudadanos y ciudadanas.	3. Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad. 4. Gestionar con la Dirección Regional y la Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.
ASOHOFRUC OL	Profesional de Apoyo / Gestor de Proyectos <sup>2</sup>	16 meses 11 días	1. Apoyar en la formulación, acompañamiento y ejecución de los proyectos de la Unidad Técnica de Asohfrucol en la ejecución del componente técnico y financiero. 2. Acompañar técnicamente los proyectos asignados por la Coordinación de la Unidad técnica de proyectos; 3. Participar en los procesos de Planificación y despliegue operativo de los proyectos asignados por la Unidad Técnica de acuerdo con los objetivos de implementación de Asistencia técnica; 4. Acompañar a las coordinaciones departamentales del PNFH en la ejecución e implementación del Plan Nacional de Fomento Hortifrutícola, fase 2015; 5. Apoyar a las coordinaciones departamentales Hortifrutícolas asignadas en la gestión de Proyectos y/o convenios de fortalecimiento productivo a nivel regional; 6. Realizar el proceso de supervisión y cumplimiento de los objetivos, metas, entregables y verificables del PNFH 2015 de cada una de las coordinaciones departamentales asignada; 7. Consolidar la información de las coordinaciones departamentales asignadas con relación al cumplimiento de metas y resultados obtenidos del PNFH fase 2015; 8. Apoyar en la formulación de los proyectos productivos priorizados a nivel departamental para la presentación a la	5. Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional. 6. Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales. 7. Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia. 8. Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular. 9. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

<sup>2</sup> Las certificaciones dan cuenta de la ejecución de las mismas funciones.

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20192120002604 del 28 de febrero de 2019; 20192120005084 del 12 de abril de 2019, y 20192120011964 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EMPRESA	CARGO	TIEMPO	FUNCIONES	PROPÓSITO y FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61620
			<p>Junta directiva del FNFH;</p> <p>9. Apoyar el proceso de identificación, formulación, ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo del subsector hortifrutícola.</p> <p>10. Promover el acercamiento entre productores, comercializadores y consumidores para la formulación de planes de negocio.</p>	
ASOHOFRUC OL	Auxiliar Facilitador Asistente Técnico	4 meses y 14 días.	<p>1. Realizar mensualmente cinco (5) talleres Escuelas de Campo de Agricultores-ECAS-;</p> <p>2. Efectuar mensualmente la visita de asistencia técnica individual a 30 usuarios para el montaje de la huerta;</p> <p>3. Elaborar reporte de indicadores, registro de asistencia y encuestas de satisfacción y resumen de ECAS;</p> <p>4. Promover el intercambio de experiencias entre productores a nivel regional y/o Nacional;</p> <p>5. Contribuir con los servicios relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad</p>	
ASOHOFRUC OL	Capacitador	1 mes	<p>Prestar los servicios profesionales como CAPACITADOR, para la realización de Talleres de capacitación en motivación y liderazgo, Talleres en Asesorías en el procesamiento de la información, la presentación y Taller de interpretación de normatividad y toma de decisiones para el sector Hortifrutícola, en el marco del "Convenio de cooperación SADR -032-2013 celebrado entre el Departamento de Cundinamarca, Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural y la Asociación Hortifrutícola de Colombia".</p>	
COOPYMER CK	Coordinadora Convenio 311-2011	6 meses	<p>1. Coordinar el proceso de sensibilización, formación para el fortalecimiento organizacional y desarrollo comercial de 250 comerciantes y productores minoristas de la Bodega Popular de Corabastos aplicando en la práctica el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos;</p> <p>2. Gestionar los talleres vivenciales por grupos afines de los comerciantes y productores minoristas de la bodega popular de Corabastos, aprender la BPM, normas 150, rutinas de aseo, uniformes a comerciantes, manipulación y exhibición de productos con estantes reglamentarios, para concienciar a los comerciantes sobre los cambios que se deben generar;</p> <p>3. Apoyar en la elaboración de un documento que dé cuenta del acompañamiento a los comerciantes y productores minoristas de la bodega popular de Corabastos en el proceso de estimular el manejo de residuos que involucre a los comerciantes para adelantar su labor en la implementación y seguimiento del mejoramiento de los residuos de la bodega popular de Corabastos;</p> <p>4. Consolidar la información para la elaboración de un informe que contenga las debilidades y fortalezas del proceso comercial de alimentos desarrollado en la bodega popular de Corabastos que permita tomar decisiones de mejora y competitividad frente al Plan maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria;</p> <p>5. Articular un plan de divulgación que ilustre las iniciativas del Plan Maestro de</p>	

*"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20192120002604 del 28 de febrero de 2019; 20192120005084 del 12 de abril de 2019, y 20192120011964 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

EMPRESA	CARGO	TIEMPO	FUNCIONES	PROPÓSITO y FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61620
			Abastecimiento, y su proyecto de sensibilización y formación de los comerciantes y productores minoristas de la bodega popular de Corabastos.	

Conforme a las certificaciones aportadas, se encuentra que la aspirante ha desarrollado funciones asociadas a la formulación, seguimiento y coordinación de programas y proyectos que son objeto de apoyo por parte del Fondo de Fomento Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y del Fondo Nacional de Hortofrutícola. Para determinar si éstas son relacionadas o no, es necesario acudir a las normas que rigen la actividad de dichos fondos. Sobre este particular el Decreto 1565 de 2015 señala que el del Fondo de Fomento Agropecuario el Promover el fomento y fortalecimiento de la producción agropecuaria, pesquera, acuícola y de desarrollo rural, dentro de los objetivos específicos señalados en el artículo 2.1.4.1.3 del mencionado decreto encontramos el de: *"Incentivar el desarrollo de iniciativas y la formación y el fortalecimiento de las organizaciones y asociaciones campesinas, indígenas y negras, organizaciones y asociaciones de pescadores, y promover su participación en los procesos de desarrollo local, regional y nacional"*.

Por su parte el Fondo de Fomento Hortofrutícola señala como su principal objetivo el de fomentar el mejoramiento productivo y competitivo de los agro-negocios del sector, contribuyendo con el desarrollo rural integral del país<sup>3</sup>.

Sobre este particular, encontramos que el propósito principal del cargo y las funciones asociadas al mismo se encuentran dirigidos al diseño e impulso de los procesos de mejoramiento de la calidad de los programas de formación que permitan mejorar los procesos de formación profesional de los aprendices que faciliten los procesos de empleabilidad, *la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación*.

*Es pertinente señalar que el empleo está asociado al Centro de Biotecnología Agropecuaria en el municipio de Mosquera, por lo que el propósito y funciones deben asociarse también al objetivo del centro, por esto, para determinar si la función es relacionada o no con el empleo se debe evaluar si existe afinidad entre las funciones acreditadas y el objetivo, propósito y funciones del empleo ofertado.*

Del análisis de las funciones enlistadas previamente se advierte que la aspirante certificó la ejecución de las siguientes actividades "Apoyar el proceso de identificación, formulación, ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo del subsector hortofrutícola."; "Apoyar en la formulación, acompañamiento y ejecución de los proyectos de la Unidad Técnica de Asohofrucol en la ejecución del componente técnico y financiero"; y "Apoyar en el trámite de la adecuada aplicación del Decreto 1565 de 2015, la Resolución No. 397 de 2014, del Manual Operativo para la Formulación, ejecución y seguimiento a proyectos de Fondo de Fomento Agropecuario"<sup>4</sup> las cuales se relacionan de manera directa con el propósito del empleo.

Adicionalmente las funciones de "Apoyar en el trámite de la adecuada aplicación del Decreto 1565 de 2015, la Resolución No. 397 de 2014, del Manual Operativo para la Formulación, ejecución y seguimiento a proyectos de Fondo de Fomento Agropecuario"<sup>5</sup> y de "Participar en los procesos de Planificación y despliegue operativo de los proyectos asignados por la Unidad Técnica de acuerdo con los objetivos de implementación de Asistencia técnica" se pueden relacionar con dos funciones

<sup>3</sup> <http://www.asohofrucol.com.co/interna.php?cat=1&scat=1&act=1>

<sup>4</sup> Dentro de los objetivos del fondo están la "Ejecución de programas y proyectos de transferencia de tecnología agrícola y sanidad animal o vegetal"; y el "Desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías en procesos y productos del sector agropecuario, pesquero, de acuicultura y de desarrollo rural"

<sup>5</sup> El Artículo 2.1.4.1.6. del Decreto 1071 de 2015, señala que son objeto de apoyo por parte del fondo de fomento agropecuario entre otros la "5. Ejecución de programas y proyectos de transferencia de tecnología agrícola y sanidad animal o vegetal; el 6. Desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías en procesos y productos del sector agropecuario, pesquero, de acuicultura y de desarrollo rural; y la 7. Transformación de productos y subproductos del sector agropecuario, pesquero, de acuicultura o desarrollo rural, mediante la innovación de procesos que generen valor agregado; 8. Transferencia de tecnología en procesos de reconversión para la transformación y modernización productiva en el sector agropecuario, pesquero, de acuicultura y de desarrollo rural.

*"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20192120002604 del 28 de febrero de 2019; 20192120005084 del 12 de abril de 2019, y 20192120011964 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

del empleo identificado con el código OPEC 61620, a saber, *"Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional" y "Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con el fin de fortalecer el proceso de atención a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional"*.

Es pertinente señalar que para que una función sea considerada como relacionada, es necesario que ésta se ejecute entorno al área de desempeño y al propósito principal del empleo, que en el caso bajo estudio es la gestión de los planes, proyectos y programas institucionales relacionados con la formación integral de los aprendices en el *Centro de Biotecnología Agropecuaria en el municipio de Mosquera* que le permitan su adecuada empleabilidad, *la inclusión social y el aumento de la competitividad de las empresas*.

Por lo anterior, en el presente caso la relación funcional se configura porque existe afinidad en la ejecución de las actividades ejecutadas y acreditadas por la aspirante, con el objetivo común dentro de la estructura organizacional, toda vez que, si bien no se puede presentar funciones fieles en sus términos, el objeto sobre el que recaen presentan relación con el propósito aquí descrito, por lo que las experticias adquiridas en su ejercicio profesional pueden ser aplicadas al empleo para el cual se encuentra concursando en la presente convocatoria.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que los requisitos de la OPEC No. 61620 indican la necesidad de un conocimiento y experiencia relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con algunas de las funciones del empleo convocado.

Por tanto, se puede concluir que la señora **DIANA CATALINA BARRERA** cumple con el requisito de experiencia relacionada prevista para el empleo identificado con el código OPEC No. **61620**, y en consecuencia no será excluida de la respectiva lista de elegibles.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la señora **DIANA CATALINA BARRERA** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120142605 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, por no cumplir el requisito mínimo de experiencia exigido para el ejercicio del empleo con código OPEC No. 61620.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- NO EXCLUIR** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución 20182120142725 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, a los aspirantes **DICKENS MEYERBER BUITRAGO VANEGAS, EDUARDO ESTEBAN LÓPEZ GUTIÉRREZ y DIANA CATALINA BARRERA ALBA**, en consecuencia **Archivar** la actuación administrativa, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXCLUIR** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución 20182120142725 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, al aspirante **GERMÁN RICARDO PAREDES GUZMÁN** conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, la Lista de Elegibles se recompondrá de manera automática cuando un aspirante sea excluido de la misma.

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20192120002604 del 28 de febrero de 2019; 20192120005084 del 12 de abril de 2019, y 20192120011964 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente decisión a los aspirantes **DIANA CATALINA BARRERA, GERMAN RICARDO PAREDES GUZMÁN y EDUARDO ESTEBAN LÓPEZ GUTIÉRREZ**, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	CORREO
79878396	DICKENS MEYERBER BUITRAGO VANEGAS	<a href="mailto:dickensb@hotmail.com">dickensb@hotmail.com</a>
79185438	EDUARDO ESTEBAN LÓPEZ GUTIÉRREZ	<a href="mailto:lopezgeduardo@gmail.com">lopezgeduardo@gmail.com</a>
5203983	GERMAN RICARDO PAREDES GUZMÁN	<a href="mailto:paredesguzman@gmail.com">paredesguzman@gmail.com</a>
53088456	DIANA CATALINA BARRERA ALBA	<a href="mailto:dicataba@gmail.com">dicataba@gmail.com</a>

**PARÁGRAFO:** La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos [comisiondepersonal@sena.edu.co](mailto:comisiondepersonal@sena.edu.co) y [pmora@sena.edu.co](mailto:pmora@sena.edu.co) y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos [relacioneslaborales@sena.edu.co](mailto:relacioneslaborales@sena.edu.co) y [ehrodriguez1@sena.edu.co](mailto:ehrodriguez1@sena.edu.co).

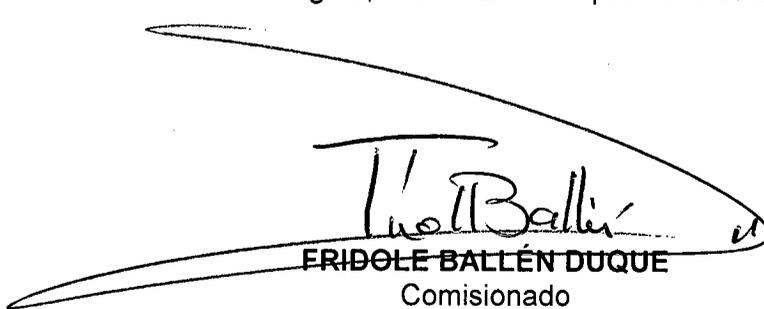
**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. el 26 de septiembre de 2019.

  
FRIDOLE BALLÉN DUQUE  
Comisionado

Proyectó: José Pacheco   
Revisó: Clara P.